

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJÓMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, Y LA LICENCIADA **THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA CEDHJ”**, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de su representante, que:

a) Está investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción dos del artículo 115 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos.

El presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, el licenciado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 40 fracción XXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Tlajomulco, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) La síndica municipal de Tlajomulco de Zúñiga, la licenciada Thania Edith Morales Rodríguez, conforme a la fracción II del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 52 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene la obligación de representar a el municipio en los convenios que celebre. Para ello acredita su

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 1 de 5 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.

personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, en calle Higuera número 70, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, “LA CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto 15,031, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco” el 20 de enero de 1998;

d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 02 dos de agosto de 2022 al 01 primero de agosto de 2027;

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;
- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;
- c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**EL MUNICIPIO Y LA CEDHJ**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a la profesionalización del personal para la defensa de los derechos humanos. A efecto de lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” realizarán diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos del “**EL MUNICIPIO**” para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.

- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por “LAS PARTES” en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de “LAS PARTES”.
- i) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando cualquiera de ellas así lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días de anticipación. En caso de actividades ya iniciadas éstas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por ningún motivo “LAS PARTES” podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por “LAS PARTES” y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para

desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, no existiendo para ningún efecto legal patrón sustituto entre ambas partes.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **“LAS PARTES”** buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR “EL MUNICIPIO”



**LIC. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ
CHÁVEZ**
Presidente Municipal

POR “LA CEDHJ”



**LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ**
Presidenta

TESTIGOS:



**LIC. THANIA EDITH MORALES
RODRÍGUEZ**
Síndica Municipal



LIC. CLAUDIA REAL IÑIGUEZ
Encargada de la Dirección Jurídica y Archivo

